



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN N.º 162/SECDCI/21

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2021

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, 167- PEN/21, N° 235-PEN/21, N° 241-PEN/21, N° 287-PEN/21, N° 334-PEN/21, N° 381-PEN/21 y N° 411- PEN/21, N° 455-PEN/21, N° 494-PEN/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20, N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20, N° 17/20, N° 2/21, N° 5/21, N° 7/21, N° 8/21, N° 9/21 y N° 10/21, los Decretos N° 463/19 y modificatorios, N° 487/19, N° 252/20, N° 219/21, la Resolución N° 116-GCABA-SECDCI/21 y el Expediente Electrónico N° 12534396-SSDEP/21,

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/2021, el Poder Ejecutivo de la Nación, prorrogó la emergencia pública en materia sanitaria hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 2/21, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21 y 10/21 hasta el 30 de septiembre de 2021, inclusive;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 235-PEN/21 se establecieron las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el día 30 de abril 2021, inclusive;

Que la norma precedentemente citada, distingue entre aquellos partidos y departamentos de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" y de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio" estableciendo una serie de parámetros epidemiológicos a los cuales sujeta dicha condición;

Que, de acuerdo a la referida norma, los lugares de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" y de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio" se detallarán y actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, facultándose a los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar de forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos o partidos de riesgo epidemiológico alto o medio riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación del virus SARS-Cov-2, pudiendo a tal fin limitar en forma



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

---

temporaria la realización de determinadas actividades y la circulación por horarios o por zona, previa conformidad de la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 241-PEN/21 se establecieron nuevas medidas específicas de prevención y contención para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) entre las que se encuentra la suspensión de la práctica de actividades deportivas y recreativas que se realicen en espacios cerrados, durante la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235-PEN/21;

Que posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 287-PEN/21 se fijaron nuevas medidas generales de prevención contra el COVID-19 aplicables en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, que estuvieron en vigencia hasta el 21 de mayo de 2021 y fueron posteriormente prorrogadas de forma sucesiva por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 334-PEN/21, N° 381-PEN/21, N° 411-PEN/21, N° 455-PEN/21 y N° 494-PEN/21, hasta el 1° de octubre de 2021, inclusive;

Que a su vez, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 494-PEN/21 se estableció que las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales deberán realizarse cumpliendo un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional; y que en espacios cerrados, estas actividades deberán realizarse utilizando, como máximo, el SETENTA POR CIENTO (70 %) de su capacidad autorizada, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente, por otras disposiciones del presente decreto o por protocolo ya aprobado;

Que por otro lado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Decreto 219/21 se autorizó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 25 de junio de 2021 el funcionamiento de gimnasios y la actividad deportiva con o sin contacto al aire libre sin límite de personas, entre otros, facultando a la Subsecretaría de Deportes a dictar, en el ámbito de sus competencias, las reglamentaciones necesarias a fin de establecer el alcance del desarrollo y funcionamiento de las actividades mencionadas;

Que en este orden de ideas, mediante la Resolución 116-SECDCl/21 se aprobó el “Protocolo para la realización de deportes grupales e individuales y actividades recreativas al aire libre contemplando competencias con público espectador en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados”;

Que, en este contexto, se entiende necesario aprobar un nuevo “Protocolo para la realización de deportes grupales e individuales y actividades recreativas al aire libre contemplando competencias con público espectador en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados”;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniéndose la Subsecretaría de Deportes en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que asimismo, por Decreto N° 487/19 se designó al señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.834.909, CUIL N° 23- 21834909-9, en el cargo de Subsecretario de la



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

---

Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 252/20 se aceptó la renuncia del Sr. Lobo al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del día 29 de junio de 2020;

Que así las cosas, cabe destacar que mediante el art. 2° la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que “la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica”;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por el Decreto N° 219/21,

### **EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 116-GCABA-SECDCI/21.

Artículo 2°.- Apruébase el “Protocolo para la realización de deportes grupales e individuales y actividades recreativas al aire libre contemplando competencias con público espectador en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados”, que como Anexo I (Informe N° 27357654-SECDCI/21), se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Deportes y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ambas dependientes de esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno **Gesualdo**